

Bruselas, 15 de junio de 2021
(OR. en)

9749/1/21
REV 1

SOC 395
EMPL 292
MI 468
ANTIDISCRIM 77
CFSP/PESC 587
EDUC 230
FREMP 182
GENDER 76
JAI 721
SAN 395
SPORT 43
DIGIT 71
TRANS 393
INST 226

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	9127/21
Asunto:	Conclusiones del Consejo relativas a la Estrategia sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para 2021-2030

Adjunto se remite a las delegaciones, en anexo, las Conclusiones del Consejo sobre el asunto de referencia, adoptadas por el Consejo (EPSCO) en su sesión celebrada el 14 de junio de 2021.

***Conclusiones del Consejo relativas a la Estrategia
sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para 2021-2030***

RECONOCIENDO QUE

1. La Unión Europea se fundamenta en los valores de dignidad humana, libertad y respeto de los derechos humanos y está comprometida con la lucha contra la discriminación, incluido por motivos de discapacidad, tal como se establece en el Tratado de la Unión Europea y en la Carta de los Derechos Fundamentales.
2. La Comisión Europea se ha comprometido a crear una Unión de la Igualdad a la que la Estrategia sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad 2021-2030 aporta una contribución importante, apoyando la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como del pilar europeo de derechos sociales.
3. Alrededor de ochenta y siete millones de personas en la Unión Europea tienen alguna forma de discapacidad y, por lo tanto, se enfrentan a obstáculos para su participación económica y social¹. Las deficiencias tienden a aumentar con la edad: alrededor de la mitad de las personas de sesenta y cinco años o más señalan padecer alguna discapacidad. Las pruebas apuntan a la necesidad de intensificar las acciones para promover la igualdad de trato, ya que más de la mitad de todas las personas con discapacidad (52 %) se sienten discriminadas en su vida cotidiana². Las personas con discapacidad sufren carencias significativas en ámbitos clave; por ejemplo, una tasa de empleo 24,2 puntos porcentuales inferior a la de las personas sin discapacidad y un riesgo de pobreza o exclusión social 10 puntos porcentuales superior a la de las personas sin discapacidad.

¹ Estadísticas de la UE sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC) y Encuesta de población activa (EU-EPA). El 24,7 % de la población de la UE de más de dieciséis años de edad tiene alguna discapacidad, del cual el 17,7 % presenta una discapacidad moderada y el 7 % limitaciones graves; S. Grammenos/M. Priestley, 2020: Europe 2020 data & people with disabilities («Datos sobre Europa 2020 y personas con discapacidad», documento en inglés). En las estadísticas EU-SILC, la discapacidad se determina a partir de la propia evaluación de las personas encuestadas. Se califica con arreglo al indicador general de limitación de la actividad GALI, que define la discapacidad como una «limitación de las actividades que suelen hacer las personas por problemas de salud, durante al menos los últimos seis meses».

² Eurobarómetro especial 493, Discrimination in the EU («Discriminación en la Unión», documento en inglés), mayo de 2019.

4. Las personas con discapacidad son aquellas que tienen alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial prolongada que, al interactuar con diversas barreras, puede obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Un grupo tan diverso requiere políticas, productos y servicios accesibles y adaptados a las necesidades individuales específicas para poder disfrutar plenamente de sus derechos humanos y de sus libertades fundamentales. Además, la intersección de las discapacidades con otras características personales o condiciones socioeconómicas desfavorables a las que se enfrentan las personas con discapacidad puede exponerlas a formas múltiples o agravadas de discriminación o a desventajas múltiples. Por ejemplo, las mujeres con discapacidad tienen más probabilidades de sufrir violencia de género o menos oportunidades de acceso al empleo³.
5. Las políticas centradas en el potencial de las personas con discapacidad, la lucha contra los estereotipos y la discriminación y la reducción de las barreras son esenciales para garantizar que las personas con discapacidad puedan disfrutar plenamente de sus derechos humanos y beneficiarse de su participación en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás. Una de las formas de luchar contra los estereotipos y la discriminación es la sensibilización sobre los derechos de las personas con discapacidad.
6. Se han realizado esfuerzos considerables a escala europea para aplicar la Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020 de la Comisión Europea, el marco político de la UE diseñado para apoyar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) en la Unión. Del mismo modo, los Estados miembros han realizado esfuerzos a escala nacional en este ámbito, especialmente con vistas a aplicar la CDPD en los ámbitos de su competencia.

³ [Gender statistics - Statistics Explained \(europa.eu\) and Statistics | Eurostat \(europa.eu\)](#)

7. La Estrategia 2010-2020 pretendía allanar el camino hacia una Europa sin barreras, impulsó la integración de la discapacidad en las políticas nacionales y europeas y contribuyó a la elaboración de políticas inclusivas en materia de discapacidad. A través de las políticas de cooperación internacional, la UE y sus Estados miembros también han sido pioneros a la hora de promover la inclusión y la plena participación de las personas con discapacidad.
8. El Acta Europea de Accesibilidad⁴, adoptada en 2019, promueve la participación equitativa plena y efectiva de las personas con discapacidad mediante la mejora de su acceso a los principales productos y servicios que, en virtud de dicho acto, deben cumplir determinados requisitos de accesibilidad.
9. En consonancia con los valores consagrados en los Tratados de la UE, la nueva Estrategia sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para 2021-2030 presenta un marco global y ambicioso diseñado para mejorar la vida de las personas con discapacidad en la UE y fuera de ella y para impulsar la aplicación de la CDPD.
10. La nueva Estrategia complementa a otras iniciativas destinadas a luchar contra la discriminación en todas sus formas y no dejar a nadie atrás, para construir una Unión de la Igualdad para todos, incluidas las personas con discapacidad, en consonancia con los principios de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.
11. Los principios consagrados en el pilar europeo de derechos sociales y en el plan de acción adoptado por la Comisión para aplicarlo, tienen como objetivo mejorar la vida de las personas con discapacidad presentando medidas para garantizar una Europa fuerte, social y una recuperación justa e integradora de la crisis de la COVID-19.

⁴ Directiva (UE) 2019/882 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre los requisitos de accesibilidad de los productos y servicios (DO L 151 de 7.6.2019, p. 70).

12. La dimensión relativa a la discapacidad debe seguir integrándose en las políticas europeas para las transiciones ecológica y digital y para una Europa social y saludable. El Pacto Verde Europeo, la Estrategia Digital Europea, la prioridad de adaptar Europa a la era digital, la Agenda de Capacidades Europea, el Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales, el Plan de Acción de Educación Digital, la Unión Europea de la Salud, la Garantía Juvenil reforzada, la Garantía Infantil Europea, la Estrategia de la UE sobre los Derechos del Niño y la Estrategia de Movilidad Sostenible e Inteligente de la Comisión Europea son todos ellos inclusivos en materia de discapacidad. El Consejo también ha sugerido recientemente que los Estados miembros estudien formas innovadoras para garantizar que todos los grupos, incluido el de las personas con discapacidad, puedan acceder a la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y beneficiarse de ella⁵.

SUBRAYANDO QUE:

13. Las personas con discapacidad tienen una mayor probabilidad de ser objeto de discriminación y desventaja socioeconómica que las personas sin discapacidad en una serie de ámbitos diferentes. A menudo se enfrentan a obstáculos para acceder a la asistencia sanitaria, la vivienda y el mercado laboral, para participar en procesos democráticos y para utilizar productos y servicios, y viven en la pobreza y el aislamiento con más frecuencia que las personas sin discapacidad. Además, cuando se enfrentan a unas oportunidades y un apoyo limitados, tienden a tener un nivel educativo y de empleo menor y a abandonar antes la vida activa. La pandemia de COVID-19 puede haber agravado esos problemas.
14. La accesibilidad a los edificios, transportes, productos y servicios –incluidos los servicios digitales y las tecnologías de la información y la comunicación– complementada por la disponibilidad y la calidad de estos, facilita el ejercicio de los derechos y es un requisito previo para la participación plena y equitativa en la vida de la comunidad y para la vida independiente de todas las personas con discapacidad. Además de los requisitos de la CDPD, la legislación de la UE ha establecido unas normas mínimas que deben aplicarse de manera eficaz y coherente.

⁵ Conclusiones del Consejo sobre el refuerzo de la aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales en la Unión Europea (Doc. 6795/21)

15. El pleno disfrute de los derechos a la libre circulación y a la participación equitativa en los procesos democráticos por parte de las personas con discapacidad requiere políticas para mejorar el reconocimiento de sus discapacidades, para garantizar la accesibilidad en la UE y para promover su participación equitativa en las elecciones, incluidas las municipales, regionales, nacionales y las elecciones al Parlamento Europeo, tanto en calidad de electores como de candidatos. También requiere eliminar cualquier discriminación por motivos de discapacidad en el ámbito de los derechos civiles y políticos, como el derecho de sufragio activo.
16. Las políticas para promover la vida independiente y la plena inclusión y participación en la sociedad son importantes para garantizar una calidad de vida digna para las personas con discapacidad. La necesidad de estas políticas es cada vez más urgente, especialmente en las sociedades en proceso de envejecimiento. Las estrategias para una vida independiente deben incluir una vivienda adecuada y unos servicios de calidad en la comunidad basados en las necesidades individuales, también para las personas con discapacidad intelectual o psicosocial, a fin de permitirles elegir formas de convivencia adecuadas, teniendo en cuenta el mayor coste de la vida al que se enfrentan muchas personas con discapacidad. Unas directrices comunes sobre el proceso de desinstitucionalización deben estar disponibles y actualizarse en consecuencia.
17. Con el fin de que las personas con discapacidad puedan desarrollar todo su potencial, es esencial fomentar el acceso a empleos de calidad y sostenibles y sistemas de protección social adecuados, desarrollar capacidades y garantizar adaptaciones razonables. En su llamamiento en favor de los mercados laborales inclusivos, el Consejo⁶ recomendó que las personas con discapacidad reciban un apoyo personalizado para hacer la transición al mercado laboral general, para la reinserción en el mercado laboral y para el disfrute en condiciones de igualdad de los derechos laborales, incluido el empleo protegido.

⁶ Conclusiones del Consejo tituladas Mejorar el empleo de las personas en situación de vulnerabilidad en el mercado laboral; (documento 14646/19).

18. La transición digital brinda nuevas oportunidades en lo que respecta a la comunicación, la autonomía, la autoterapia, la participación equitativa y las tecnologías de apoyo para las personas con discapacidad. Las nuevas tecnologías deben ser accesibles para todas las personas con discapacidad y desarrollarse preferiblemente en consonancia con el principio de diseño universal y con el Acta Europea de Accesibilidad, y los proveedores de servicios de apoyo deben estar dotados de las capacidades suficientes para atender las necesidades de las personas con discapacidad. La pandemia de COVID-19 puso de manifiesto la importancia de la accesibilidad de las herramientas de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC) necesarias para las teleconferencias, el teletrabajo, el aprendizaje a distancia, las compras en línea y el acceso a los servicios públicos y a la información, así como la escasez de profesionales de las TIC formados en materia de aplicación de la accesibilidad. La accesibilidad, la facilidad de uso, la fiabilidad y las capacidades digitales deben tenerse en cuenta al planificar y producir servicios digitales, con la finalidad de evitar o atenuar una brecha digital que dejaría atrás a las personas con discapacidad.
19. El derecho a la vida es inherente a la persona humana, y deben tomarse todas las medidas necesarias para garantizar que las personas con discapacidad puedan disfrutar de este derecho en igualdad de condiciones con los demás durante crisis como la pandemia de COVID-19. Las personas con discapacidad tienen el mismo derecho que cualquier otra persona a recibir servicios sin sufrir discriminación por motivos de discapacidad. Esta igualdad de derechos también se aplica a la asistencia sanitaria y social necesaria.

20. Garantizar la igualdad de acceso y la no discriminación requiere tomar medidas en diferentes ámbitos de actuación y de manera transversal, también, entre otras cosas, a través de la legislación. La investigación, la formación de profesionales y las políticas que dan efecto a la CDPD son esenciales para garantizar la accesibilidad y mejorar la participación de las personas con discapacidad y constituyen ámbitos clave para el acceso a la justicia. La pandemia de COVID-19 ha vuelto a centrar la atención en los esfuerzos que siguen siendo necesarios para salvaguardar el acceso de las personas con discapacidad a todos los servicios de asistencia sanitaria⁷, para hacer que la educación y el aprendizaje permanente sean inclusivos y accesibles desde una edad temprana y para dar a las personas con discapacidad la oportunidad de ejercer una actividad profesional remunerada. Facilitar el acceso a la vida cultural, las actividades recreativas, el ocio y el deporte es fundamental. Los deportes y la cultura también tienen un valor reconocido como medios de apoyo a la inclusión social⁸ a través de la desestigmatización y la neutralización de estereotipos.
21. Las políticas nacionales para aplicar la CDPD también tienen una dimensión internacional. El objetivo debe ser tener en cuenta de forma sistemática y sostenible la discapacidad en las políticas de acción exterior, incluidas la cooperación para el desarrollo y la ayuda humanitaria internacional para mejorar la inclusión social de las personas con discapacidad.
22. La Estrategia de la Comisión Europea sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad 2021-2030 debe ir respaldada por estrategias o iniciativas nacionales ambiciosas, y por objetivos y metas cuando proceda, teniendo en cuenta las competencias nacionales y las políticas ya existentes, a fin de avanzar en la creación de una Unión Europea inclusiva en materia de discapacidad que promueva, proteja y garantice el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por parte de las personas con discapacidad, en consonancia con la CDPD.
23. Entre los Estados miembros siguen existiendo diferencias significativas y discrepancias metodológicas en la recogida de datos estadísticos sobre la situación de las personas con discapacidad. Estas deben abordarse con la finalidad de garantizar que la información proporcionada sea pertinente y precisa en términos de calidad, frecuencia y comparabilidad.

⁷ Cumbre Europea sobre la Integración 2020: Declaración.

⁸ Conclusiones del Consejo sobre el acceso al deporte de las personas con discapacidad. (DO C 192 de 7.6.2019, p. 18)

24. En consonancia con los compromisos asumidos por las partes en la CDPD, la declaración realizada en la Cumbre Europea sobre la Integración 2020 indica la decisión de sus signatarios de construir una Europa en la que las personas con discapacidad puedan participar en todos los ámbitos de la sociedad. Es necesario un intercambio habitual de impresiones entre la UE, sus Estados miembros y las personas con discapacidad, incluidos los niños con discapacidad, a través de sus organizaciones representativas, a fin de garantizar la consecución eficaz de este objetivo, en particular cuando se cuente con el apoyo de puntos de contacto para asuntos relacionados con la discapacidad que se establezcan en todas las instituciones, órganos, agencias y delegaciones de la UE.
25. La videoconferencia de alto nivel acerca de la Estrategia Europea sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad 2021-2030, celebrada en abril de 2021 en Lisboa con la participación de organizaciones de personas con discapacidad, puso de relieve el impulso generado por el Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales y la nueva Estrategia. Se centró en los temas de accesibilidad, vida independiente, desinstitucionalización y servicios sociales comunitarios centrados en las personas, empleo y educación inclusiva. Los representantes de los Estados miembros y otros participantes destacaron la importancia de la continuidad tras la Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020 y el compromiso con la Estrategia sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad 2021-2030, en consonancia con la CDPD.
26. Las presentes Conclusiones se basan en trabajos anteriores y en los compromisos políticos manifestados por el Parlamento Europeo, el Consejo, la Comisión y las partes interesadas en este ámbito, en particular en los documentos que se enumeran en el anexo.

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA Y LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS, REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO,

27. ACOGEN CON SATISFACCIÓN Y RESPALDAN la Estrategia sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para 2021-2030 de la Comisión Europea, sin prejuzgar la futura posición del Consejo y de los Estados miembros sobre las iniciativas concretas para aplicar la Estrategia.

EXHORTA A LOS ESTADOS MIEMBROS A QUE, DE ACUERDO CON SUS COMPETENCIAS NACIONALES, TENIENDO EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS NACIONALES Y RESPETANDO EL COMETIDO Y LA AUTONOMÍA DE LOS INTERLOCUTORES SOCIALES:

28. Apliquen la correspondiente legislación de la UE⁹ y consideren políticas en todos los ámbitos abarcados por la Estrategia para apoyar su aplicación.
29. Sigán desarrollando y actualizando estrategias y políticas nacionales para aplicar la CDPD, en consonancia, en su caso, con la Estrategia de la Comisión Europea sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para 2021-2030 a los niveles nacional, regional y local, teniendo en cuenta las consecuencias de la pandemia de COVID-19 en la situación y los medios de subsistencia de las personas con discapacidad, prestando especial atención a la situación específica de las mujeres y niñas con discapacidad.
30. Tengan en cuenta la Estrategia sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad prestando la debida atención a las diferencias existentes entre mujeres y hombres a la hora de establecer objetivos nacionales voluntarios diseñados para alcanzar los principales objetivos fijados en el Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales, la Agenda de Capacidades Europea y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
31. Avancen en la ratificación de lo relativo al Protocolo Facultativo de la CDPD y reexaminen la adhesión de la UE a dicho Protocolo, teniendo en cuenta la amplia evaluación del funcionamiento de los comités de los Tratados que están llevando a cabo las Naciones Unidas.
32. Garanticen la transposición y aplicación efectivas y coherentes de la legislación de la UE sobre accesibilidad de productos, servicios, medios, transporte y edificios, y refuercen la cooperación a través del Centro de recursos AccessibleEU que se pondrá en marcha en 2022 para proporcionar información y buenas prácticas sobre accesibilidad en todos los sectores.

⁹ La legislación promulgada mencionada en la Estrategia y demás legislación de la UE pertinente para la Estrategia y la CDPD.

33. Promuevan el desarrollo de servicios sociales comunitarios centrados en las personas y la vida independiente, teniendo en cuenta la transición de la vida institucional a la comunitaria. Hagan pleno uso de la financiación de la UE disponible para reforzar la calidad de los servicios que prestan apoyo en la comunidad y garanticen la accesibilidad, en particular mediante la formación del personal de los servicios de apoyo.
34. Promuevan la participación en la vida política y pública, incluido el ejercicio de los derechos electorales por las personas con discapacidad.
35. Sigam promoviendo la coordinación de los organismos nacionales de la CDPD con otros ministerios, en particular mediante la creación de puntos de contacto en materia de discapacidad en ministerios y organismos públicos, y cooperando con los servicios pertinentes de la Comisión Europea de conformidad con la Estrategia.
36. Al aplicar la CDPD y desarrollar políticas en consonancia con la Estrategia, mejoren la consulta y la participación activa de las personas con discapacidad en el desarrollo y la aplicación de la legislación y las políticas, también a través de sus organizaciones representativas, tal como se establece en la CDPD. Debe fomentarse la participación de las personas con discapacidad y sus organizaciones, así como la participación de municipios, empresas e industrias, a lo largo de los procesos y en todos los niveles de decisión.
37. Hagan el mejor uso posible de la financiación y los programas financieros pertinentes de la UE, incluido el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los fondos de la política de cohesión, en particular el FSE+ y Horizonte Europa, para avanzar en la aplicación de la CDPD y de la Estrategia de la Comisión sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para 2021-2030, en particular en los ámbitos de la accesibilidad, los servicios sociales de la comunidad, la vida independiente y la integración socioeconómica de las personas con discapacidad.

INVITA A LOS ESTADOS MIEMBROS Y A LA COMISIÓN A QUE, DE ACUERDO CON SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, TENIENDO EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS NACIONALES DE LOS ESTADOS MIEMBROS, RESPETANDO EL COMETIDO Y LA AUTONOMÍA DE LOS INTERLOCUTORES SOCIALES Y EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD:

38. Cooperen en la plena aplicación de la CDPD y tomen iniciativas para adaptar en consecuencia la legislación nacional y de la UE cuando sea necesario y actualicen la declaración de la UE según recomienda el Comité de la CDPD.
39. Promuevan una cooperación estructurada entre los Estados miembros, la Comisión y las organizaciones representativas de las personas con discapacidad, procurando a la vez una participación más equilibrada de mujeres y hombres, en particular mediante la participación de los organismos nacionales de la ONU en la nueva Plataforma sobre Discapacidad y cooperando con representantes de los niveles regional y local.
40. Garanticen la integración sistemática de la discapacidad en consonancia con la CDPD, en particular mediante el seguimiento y la evaluación de los actos legislativos, los programas y la financiación de la UE pertinentes, así como de la legislación y las políticas nacionales cuando proceda.
41. Se coordinen para determinar los ámbitos y las posibilidades de actuación a fin de concienciar sobre los derechos de las personas con discapacidad y luchar contra la estigmatización, la discriminación, la violencia y las múltiples desventajas a las que se enfrentan las personas con discapacidad, prestando especial atención a los grupos más vulnerables, y a la perspectiva de igualdad de los sexos y la dimensión intersectorial.
42. Refuercen la cooperación en materia de derechos de las personas con discapacidad en el contexto de los programas financieros y la financiación de la UE, la cooperación al desarrollo, la ayuda humanitaria y la ampliación, también con vistas a garantizar que los procedimientos de solicitud sean accesibles. Aumentar la presencia de la UE en foros multilaterales, incluidos los relacionados con la CNPD y su Comité.

43. Mejoren la cooperación en la recopilación periódica de datos desglosados por sexo, edad y discapacidad cuando sea posible, coordinada por Eurostat, contribuyendo así también a mejorar el seguimiento, también en el contexto del Semestre Europeo. Se invita a Eurostat a elaborar y debatir con los Estados miembros una propuesta detallada.
44. Amplíen la recopilación de datos sobre la situación de las personas con discapacidad, cuando proceda y sea factible, incluidas las personas que viven en instituciones, en ámbitos como la accesibilidad, la salud y la asistencia sanitaria, el empleo, la formación, las capacidades, la educación, la protección social, la pobreza y la integración social, las condiciones de vida y el uso de las nuevas tecnologías.
45. Garanticen las sinergias entre la Estrategia, las estrategias, planes o políticas nacionales, y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y la Estrategia del Consejo de Europa sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad 2017-2023.
46. Apoyen actividades de aprendizaje entre iguales relativas a estrategias nacionales sobre discapacidad y políticas y prácticas nacionales, regionales y locales sobre discapacidad en diferentes ámbitos.
47. Consulten activa y periódicamente a las organizaciones de la sociedad civil que representan a las personas con discapacidad o que trabajan con ellas, y procuren la cooperación con las mismas.
48. Apoyen el papel de los organismos para la igualdad, cuando proceda, y mecanismos independientes en la promoción, protección y supervisión de los derechos de las personas con discapacidad

INVITAN A LA COMISIÓN A QUE:

49. Garantice la armonización de la Estrategia sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para 2021-2030 y las iniciativas políticas de la UE para las transiciones ecológica y digital.
50. Garantice las sinergias entre la Estrategia y las políticas e instrumentos para construir una Unión Europea de la Salud, así como en relación con la educación y el desarrollo de capacidades, la juventud, la infancia, el envejecimiento y la igualdad.

51. Intensifique la integración de la discapacidad y la acción coordinada de la Comisión en la aplicación y el seguimiento de su Estrategia sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para 2021-2030, en estrecha colaboración con las personas con discapacidad y sus organizaciones representativas.
52. Aplique estrategias de recursos humanos para la diversidad y la inclusión, junto con políticas de accesibilidad de edificios, recintos, comunicaciones y publicaciones, predicando así con el ejemplo, en beneficio de las políticas a niveles nacional, regional y local, y comparta sus buenas prácticas con otras instituciones europeas.
53. Supervise la creación de condiciones favorables en el contexto de los marcos de los Estados miembros para la aplicación de la CDPD y la accesibilidad, así como su uso de los programas financieros de la UE y la financiación para la inclusión económica y social de las personas con discapacidad, utilizando el marcador de discapacidad del Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD) de la OCDE para el seguimiento específico de la asistencia de la UE.
54. Promueva el aprendizaje mutuo y el intercambio de buenas prácticas entre los Estados miembros, en cooperación con las organizaciones de personas con discapacidad, a fin de mejorar la base de conocimientos en materia de accesibilidad y otros ámbitos, como los servicios sociales comunitarios, la vida independiente, la desinstitucionalización y las medidas para mejorar el empleo y el espíritu empresarial de las personas con discapacidad, incluidas medidas en el contexto de los servicios de empleo.

INVITA AL COMITÉ DE EMPLEO Y AL COMITÉ DE PROTECCIÓN SOCIAL A QUE:

55. Revisen el cuadro de indicadores sociales de la UE teniendo en cuenta el Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales, con vistas a mejorar el seguimiento, entre otras cosas, de la situación de las personas con discapacidad, incluso en el proceso del Semestre Europeo.
 56. Sigán llevando a cabo actividades de aprendizaje entre iguales sobre políticas sociales y de empleo, aplicando los derechos de las personas con discapacidad en estos ámbitos.
-

Referencias

1. Expedientes interinstitucionales de la UE:

Pilar Europeo de Derechos Sociales

https://ec.europa.eu/commission/sites/beta-political/files/social-summit-european-pillar-social-rights-booklet_es.pdf.

Cumbre Europea sobre la Integración 2020: Declaración de los representantes de los Estados miembros de la UE sobre los intereses de las personas con discapacidad.

2. Legislación de la UE

Directiva (UE) 2019/882 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de abril de 2019 sobre los requisitos de accesibilidad de los productos y servicios. (DO L 151 de 7.6.2019, p. 70)

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (DO L 57 de 18.2.2021, p. 17)

3. Consejo

Conclusiones del Consejo sobre el refuerzo de la aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales (Doc. 6795/21)

Conclusiones del Consejo tituladas Mejorar el empleo de las personas en situación de vulnerabilidad en el mercado laboral; (documento 14646/19).

Conclusiones del Consejo sobre el acceso al deporte de las personas con discapacidad. (DO C 192 de 7.6.2019, p. 18)

Conclusiones del Consejo sobre la economía del bienestar (13432/19)

Conclusiones del Consejo sobre el apoyo a la aplicación de la Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020 (11843/11)

4. Comisión Europea

Comunicación de la Comisión [COM(2010) 636 final]: Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020.

Documento de trabajo de los servicios de la Comisión SWD(2020) 291 final: Evaluación de la Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020.

Comunicación de la Comisión [COM(2021) 101 final]: Una Unión de la Igualdad: Estrategia sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para 2021-2030.

Datos: Estadísticas de la UE sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC) y Encuesta de población activa (EU-EPA); S. Grammenos/M. Priestley, 2020: Europe 2020 data & people with disabilities («Datos sobre Europa 2020 y personas con discapacidad», documento en inglés). Eurobarómetro especial 493, Discrimination in the EU («Discriminación en la Unión», documento en inglés), mayo de 2019.

Comunicación sobre «Una Europa social fuerte para unas transiciones justas» [COM(2020) 14 final].

Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales (6649/21 + ADD 1 + ADD 2)

5. Parlamento Europeo

Resolución del Parlamento Europeo, de 18 de junio de 2020, sobre la Estrategia Europea sobre Discapacidad posterior a 2020 (2019/2975(RSP))

6. Organización de las Naciones Unidas.

Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Recursos de las Naciones Unidas sobre las personas con discapacidad y la COVID-19.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas